

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 42.

ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Incoado para la depuración del funcionario

D. ERNESTO PIFERRER como DALMAU.
en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMÉZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 63.

EXCMO. SR.:

(7)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. ERNESTO PIFERRER DAIMAU, ----- por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DIEZ Y OCHO MESES de suspensión de empleo y sueldo, -----

1981/60

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 24 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 134

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **ERNESTO PIFERRER DALMAU.**----- por el que, **y por aparecer cargos contra el mismo,**-----

se formula propuesta de **clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoacción del expediente previsto en dicho artículo 4º. para la sanción que proceda.**-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 60.

Instruido para la depuración de D. Ernesto Piferrer Dalmau, ordenanza de esta Corporacion, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 15 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de vigilancia



9 NOV. 1939

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase al funcionario ERNESTO PIFERRER DALMAU, para que compa-

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiera, manifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas D. ERNESTO PIFERRER DALMAU. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

PROVIDENCIA En Gerona a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase al funcionario ERNESTO PIFERRER DALMAU, para que compa-

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ERNESTO PIFERRER DAIMAU, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ENRIQUE GRUARTMONER MASSA y D. JOSE CARBO TENAS, citados por el expedientado ERNESTO PIFERRER DAIMAU, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordando por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA En Gerona a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ERNESTO PIFERRER DAIMAU, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 60

Ernesto PIFERRER DALMAU (nombre y apellidos) hijo de Antonio y de Catalina natural de Gerona de 48 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en Casas Consistoriales-2º piso de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Jefe de personal subalterno

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 20 de Enero de 1911 (Acuerdo por unanimidad)
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Portero Mayor
- 3.— Categoría administrativa Oficial 1ª
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Portero Mayor

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada la Ciudad por las Victoriosas Armas Nacionales, se presentó con todo entusiasmo y adhesión completa, a la las legítimas Autoridades

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Dada mi situación de Empleado, único ingreso con qué contaba el suscrito, hu-
be de cumplir a la fuerza, las órdenes emanadas de los Ayuntamientos que se
constituyan, no realizando jamás, acto expóntáneoni acatamiento especial
que pudiera significar adhesión o anuencia a las autoridades del marxismo.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Posteriormente a la liberación de la Ciudad, por el Glorioso Ejército Na-
cional, fui ratificado en el cargo de Portero Mayor, y con fecha 16 de Mar-
zo, el Exmº Ayuntamiento en Sesión celebrada por la Comisión Gestora, acor-
dó ascenderme a la categoría administrativa de Oficial 1ª, nombrándome Jefe
de Personal Subalterno del Exmº Ayuntamiento.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Atendi siempre con solicitud a todas las personas de derechas que necesitaban de mis servicios, pudiendo demostrar, dada su precaria situación, haber suministrado, más de una vez, viveres a un Señor Canónigo, y a un Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral Basilica.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Por mi cambio de situación y nuevo cargo asignado, por acuerdo de la Comisión Gestora, se me señalaron la cantidad de 6000 pesetas anuales

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A ningún partido político, y si tan sólo a la Asociación de Funcionarios Municipales, cuya fundación responde al año 1932

Durante tres meses, desde Caja se nos retiraba, en forma de cotización forzosa, un día de haber que se nos descontaba, directamente de nuestro sueldo correspondiente

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NUNCA

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Dn Enrique Gruartmoner, industrial chocolatero, domiciliado en la calle de Mercaders Nº 8 bajos, y Dn. José Carbó, Industrial Electricista, domiciliado en la calle de la Auriga Nº6-3ª-2ª

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ERNESTO PIFERRER
DAIMAU, natural de Gerona.

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 48.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Casas Consistoriales 22
núm.

. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures]
[Signature] Ernesto Piferrer
[Signature] Juan M. ...

4

DECLARACIÓN DE

D. ENRIQUE GRUARTMONER MASSA } En Gerona a Dos de
Septiembre de mil novecientos
treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE GRU-
ARTMONER MASSA, natural de Gerona
, de 47 años, de estado
Soltero, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Mercaders
núm. 8 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. ERNESTO PIFERRER D'ALMAU, y con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ig-
nora en absoluto su ideología política, así como si
estuvo afiliado a algún partido político o sindi-
cal, teniendo de él un buen concepto como funcio-
nario.
Que así mismo ignora su actuación durante la do-
minación marxista en esta Ciudad. Que no tiene más
que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se
afirma y ratifica y le da por sí mismo esta su de-
claración, la encuentra conforme y firma con el Sr.
Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé,



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE CARBO TENAS.

En Gerona a Seis de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE CARBO
TENAS.

, natural de Gerona.

, de 50. años, de estado
Casado.

, de profesión Electricista.

vecino de Gerona

, con domici-

lio en la calle Auriga.

núm. 6-32-22.

, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que desde muchos años conoce

al funcionario del Cuerpo de Porteros y Ordenanzas,

D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, y que con anterioridad

al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre

persona de orden y de ideas religiosas. Que aun

cuando ignora su ideología política es como si es-

tuvo nunca afiliado a algun partido político o sindical,

el dicente, cree que su tendencia política era de

derecha y de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,

el dicente ignora en absoluto cual haya sido la ac-

tuación del referido funcionario, si bien cree que

se haya limitado a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la

verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si

mismo esta su declaración, la encuentra conforme y

firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario.

de que doy Fé.



[Signature]

Jose Carbo

[Signature]



6

En contestación a su escrito número 60 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ENERTO PIFERRER DALMAU, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que pertenecía desde bastantes años antes del 18 de Julio del 36 a la Izquierda Republicana, no habiendo desempeñado cargo alguno.

En cuanto a su actuación siempre contra el Glorioso Movimiento Nacional, difamador constante de las personas de derechas, a pesar del Bando del General Davila, liberador de Cataluña sostenia acaloradas discusiones con quienes con mas clara vision sostenian la perdida de la Guerra por la canalla marxista, es un antifascista convecido, difamador constante de las Autoridades Nacionales y como consecuencia de huir de esta Capital antes de su liberación fue saqueada la vitrina, donde se guardaban diversas joyas de valor y las medallas de oro de los Señores Consejeros todo lo cual ha desaparecido, no considerandolo afecto a la Nueva España.

Dios-----

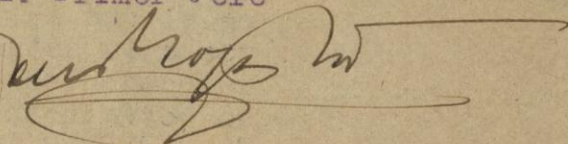


---guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6124

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 173 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ERNESTO PIFERRER DALMAU. Ordenanza del Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Veredín López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

---guarde a V. muchos años.
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe

INFORME DE REFERENCIA

ERNESTO PIFERRER DALMAU

Con anterioridad al G.M.N. al parecer pertenecía a Izquierda Republicana.

Durante el mismo siguió afiliado a dicho partido y a la U.G.T. Ascendió a Portero Mayor, gracias a la confianza que en él tenían depositada los gobernantes de aquella época, confianza que supo granjearse por sus demostraciones de simpatía y adhesión a la Causa marxista.

Pueden informar: Jose Maria Llinas del Torrent Martin.

Sebastian Turro Cros. Salustiano Romero Montes, todos ellos empleados del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4.041

En contestación a su atto oficio Nº305, fecha 5 del pasado Julio, relativo al ordenanza del Ayuntamiento D.ERNESTO PIFERRER DALMAU, de 48 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Catalina, natural y vecino de Gerona y con domicilio en el Ayuntamiento, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento fué persona de orden, partidario de las derechas y disciplinado. Una vez producido aquél cambió algo de actitud y sostenía buenas relaciones con el Alcalde Durán de la F/A/I/. Ya casi al final de la guerra se afilió al Centro republicano, no desempeñando en él cargo alguno. Fué detenido el 27 del pasado mes de Agosto, desconociéndose las causas. No se tiene conocimiento de que tomara parte en saqueos, requisas ni otros hechos delictivos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 23 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Sales

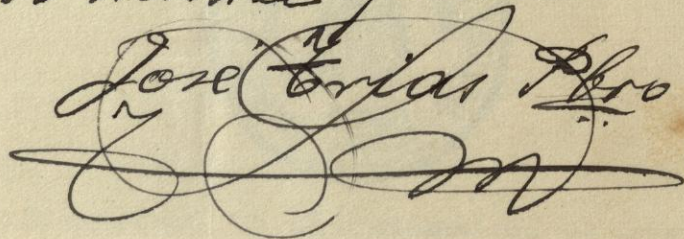


Sr. Juez de la Depuración de funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

El infrascripto José Enrias Montaner, Pbro, Benefic⁹
do Paritono de la Santa Iglesia Catedral de Gerona,
certifica:

Que despues de haber salido de la prision,
hallándose sin recursos pecuniarios para
su sustentación y durante el tiempo de la
dominación rojo-marxista, el ciudadano
D. Ernesto Piferrer Dalman, me ayudó y
auxilio no solamente con limosnas para
celebraciones de Misas, sino con comestibles,
y esto ocurrió algunas veces.

Y para que conste, firmo el presente
en Gerona a primero de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve

José Enri^{as} Pbro


El infrascrito Franco
 Franch Vila, canónigo
 de la S. D. C. de esta ciudad
 certifica que durante el
 periodo rojo fué auxi-
 liado por D. Ernesto Pife-
 rrer Dalmau con limos-
 nas de misas y con viñe-
 ras.

Y para que conste fir-
 mo las presentes en Joroca
 a los uno de agosto de mil
 novecientos treinta y nueve
 Tomás Franch Vila

11

Sr.DON SALVADOR CAMPILLO-Juez Instructor de la Depuracion de los Funcionarios
del Exlmp.Ayuntamiento de Gerona.

Muy Sr. mio; Molesto su atencion. para poner en conocimiento
de Vd. a los efectos consiguientes la conducta respecto a mi
persona por el empleado del Ayuntamiento de Gerona,D.ERNESTO
PIFERRER,durante el periodo rojo.

El que suscribe,SALVADOR CULELL,encargado de la ganaderia
del MARQUES DE MONSOLIS,en San Hilario de Sacalm,fue'prese
y, conducido a la carcel de GERONA,por no querer declarar
donde estaba escondido mi hijo Juan y asi'evitar el tener
que luchar contra las tropas de la España de Franco.

Creo es mi deber poner en conocimiento de Vd. que el indi-
cadoErnesto Piferrer,hizo cuanto tuvo en su mano,y,logró
finalmente volviera a mi casa,por lo que le estoy,profún-
damente agradecido.

Ruego perdone la molestia y solo quiero cooperar a escla-
recer la Justicia,dando a conocer el comportamiento que ha-
cia mi ha tenido,D,Ernesto Piferrer,

Aprovecho la ocasion para saludar a Vd,s.s.

Salvador Culell

Firma-Salvador Culell-

En San Hilario Sacalm.22-8-39-

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las trece horas del día veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado, el que dice ser y llamarse SANTIAGO CAUSA CAMPS, de veinticinco años de edad, soltero, del comercio, natural de Cassà de la Selva, hijo de Amado y Carmen, con domicilio en esta Ciudad, Calle del Carmen número sesenta y cuatro, bajos, el cual manifiesta: Que comparece expon-tosamente en virtud del llamamiento que hizo este Juzgado al público, en el Boletín Oficial de la provincia y en el pe-riódico local "EL PYRNEO" con fecha diez y siete de los co-rrientes y dice: Que conoce al funcionario D. ERNESTO PFERRER DALMAU, desde muchos años antes del Glorioso Movimiento Nacio-nal, aun cuando ignore su ideología política anteriormente al Movimiento, pero durante el mismo le consta que ha trabajado en favor de la Causa todo lo que le ha sido posible, y por lo que se refiere personalmente al dicente, por mediación de dicho funcionario fué puesto en libertad después de dos meses de pri-sión sin llegar a celebrarse el juicio, y que más tarde ges-tionó la forma de que el dicente pudiese pasar la frontera pa-ra trasladarse a la España Nacional, si bien cuando se hacían dichas gestiones el declarante lo pudo conseguir por otro con-ducto. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, y leído que fué esta su decla-ración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instruc-tor y con mi go Secretario de lo que doy Fé.

Santiago Causa



Juan Maresca

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las diez, quince horas, del día veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece espontáneamente en este Juzgado instructor, el que dice ser y llamarse CLAUDIO CAMPS GALI, de cincuenta y nueve años, soltero, de profesión zapatero, natural de San Daniel (Gerona), hijo de Pedro y de María, con domicilio en esta Ciudad, Plaza de la Constitución número dos, el cual manifiesta: Que conoce desde hace muchos años al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, y siempre ha sido persona de orden, de derechos y católico, y cree que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no perteneció nunca a ningún partido político.

Que durante la dominación roja en esta Capital el referido PIFERRER, influyó con sus buenos oficios para que el dicente continuase de portero en la casa contigua a la del Ayuntamiento que es propiedad del Sr. Obispo. Que hace estas manifestaciones por cree que cumple con un deber de ciudadano al exponer voluntariamente cuanto sabe en beneficio de dicho Empleado en virtud de la invitación que por estos fines ha hecho este Juzgado en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local "EL PRYNEO" de fecha diez y siete de los corrientes.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, y leído que fué por sí mismo esta declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Firma manuscrita]

Claudio Camps



[Firma manuscrita]

COMPARECENCIA; En Gerona siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado instructor el que dice ser y llamarse Hermano Lorenzo María de los Hermanos Maristas de la Enseñanza de esta Ciudad, y manifiesta: Que comparece espontáneamente en virtud de la invitación que este Juzgado hizo al público por medio del Boletín Oficial de la provincia, y por el periódico local "EL PIRINEO" de fecha diez y siete del corriente, para hacer constar que, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, el funcionario D. ERNESTO PEFERRER DALMAU, se portó siempre bien con los Hermanos Maristas y testificando que un hijo suyo cursó sus estudios en el Colegio del Sagrado Corazón dirigido por dicha Comunidad. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Signature]

[Signature]



Juan Marcos

P U E S T A . S .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. , que D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. ENRIQUE GRUARTMONER MASSA y D. JOSE CARBO TENAS, así como tampoco por las cartas de los Presbiteros Señores D. JOSE TRIAS, D. FRANCISCO FRANCH VILA, y la de D. SALVADOR CULLELL, ni por las comparecencias de D. CLAUDIO CAMPS GALI, D. SANTIAGO CAUSA CAMPS y la del Hermano Marista LORENZO MARIA.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, en el apartado b. del artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 25 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Camps Galí
Depurador

9 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario ERNESTO PIFERRER DALMAU, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto, veintitres de octubre y veintinueve de agosto ultimos, respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mí Secretario de que doy fe.

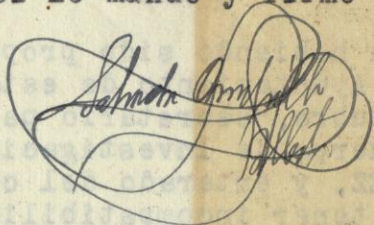
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

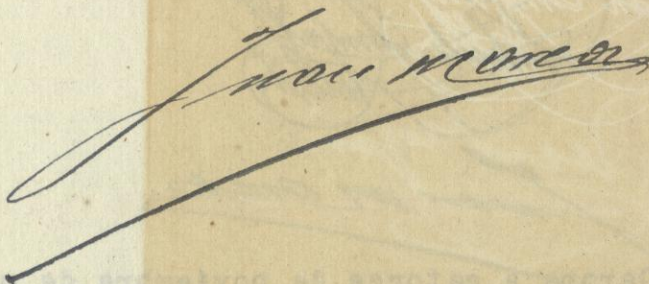
Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.



9.4.9
Fernando

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expide-
ron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las au-
toridades en la misma indicadas. Doy Fé.

23



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 50.

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado. dia 26.

P. V.

[Firma manuscrita]

Sr. D. Ernesto Piferrer Dalmau, Casas Cosistoriales.
C I U D A D.



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4935

A los efectos interesados en su respetable oficio núm. 52, fecha 25 del pasado Noviembre, relativo a ampliación al informe emitido en mi escrito anterior, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento la imposibilidad de emitir la ampliación solicitada, por no encontrarse persona alguna que pueda aportar otros datos que los ya remitidos.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 14 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

ERNESTO PIFERRER DALMAU.

Alminto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



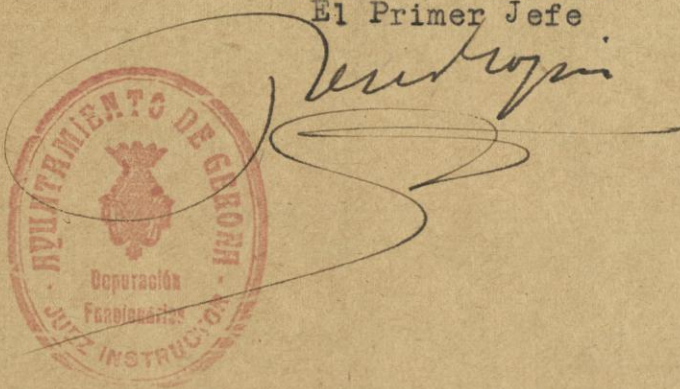
L.

En contestación a su escrito número 45 de fecha 14 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas y por que en sus manifestaciones y conversaciones se mostraba partidario de las causas marxistas.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.529

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 45
de fecha 14 noviembre último refe-
rente a ERNESTO PIFERRER DALMAU -
he de notificar a V. que practica una nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social de referido PIFERRER
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 6124
de fecha 29 agosto último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificada la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales.

GERONA

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.
Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario
D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, con los documentos exculpa-
torios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secre-
tario de que doy Fé.



Salvador Campillo

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la
unión. Doy Fé.

Juan M. Arce

8

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. ERNESTO PIFERRER DALMAU.

1.º—Se le acusa de pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana.

2.º—De haber ascendido a Portero Mayor gracias a la confianza que en Vd. tenían las autoridades rojas, por sus demostraciones de simpatías y adhesión a la causa marxista.

3.º — De ser un antifascista convencido y difamador de las Autoridades Nacionales.

4.º— De haber actuado siempre en contra de la Causa Nacional.
Gerona 23 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

1.^o Me es cierto que perteneciera con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana, ni a partido político alguno, siendo mi actuación apolítica en absoluto.

2.^o En el cumplimiento de mis deberes, con todos los Ayuntamientos formados, me limité al cumplimiento de lo que estrictamente me ordenaban, no reconociendo colores políticos, ni tampoco me relacioné con los que ejercían autoridad roja ni menor marxista, y fui nombrado Portero Mayor por el Ayuntamiento de coalición de derechas. Si relacioné con los Suplentes del Ayuntamiento rojo, no fue otra que la de simple portero y servidor del Municipio igual que los otros funcionarios.

3.^o Como puedo ser difamado de las Autoridades Nacionales, si eduqué a mis hijos bajo la Religión Católica, siendo un ferviente aducido de la misma y del orden moderado, demostrándolo en todos mis actos, en los distintos Ayuntamientos que desde el año 1911 formé parte como Portero Mayor S....

4.^o Nunca actué contra la Banca Nacional, mis usos y costumbres no me lo hubieran permitido pues vierto con agrado el Glorioso Movimiento Nacional, siendo partidario por temperamento e ideas.

logia, del orden y la moral, no pudiendo, por
ello, estar conforme con la actuación caótica y cri-
minal de los que detentaban el Poder en tiem-
po de la tiranía marxista.

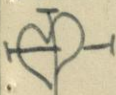
Gerona, 8 de Enero de 1940.

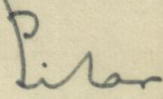
Emilio P. Ferrer,
D. D. D. D. D.


Señor Hto. Sr. Juez Instructor de la depuración de
funcionarios del Municipio Gerona.

Por mi honor, como subdito italiano, por Dios i por la Patria, declaro que el ciudadano funcionario Don Ernesto Piferrer Salmañá no solamente no le crea ~~desaf~~ desafecto al nuevo Regimen de la Nacion, sino que le juro de espirtu plenamente seguro de fidelidad para servir los destinos de la España Unida, Grande y Libre.

y para que conste y surta los efectos que puedan hacer uso el interesado, firmo el presente en Gerona a primero de Enero de mil nueve cientos cuarenta y cinco Año del


Adolfo Targnoli


Pilar

S A D O, a los efectos de autenticidad
de firma, y solvencia política del Firmante
Gerona, 4 de Enero de 1940
EL ALCALDE,



J. de Viana

H.

El que suscribe, Director del Colegio de
LA INMACULADA, dirigido por H.H. Maristas,
Certifica:

Que el joven Antonio Piferrer
Sabater, frecuentó asiduamente las clases de
este Colegio desde los siete a los trece años
de edad.

Que durante este tiempo destacó por su
puntualidad, aplicación y buen comportamiento.

Y para que conste donde convenga, expi-
do la presente a petición del interesado.

Gerona 3 de enero de 1940-IV

Mano Riquelme y.

VISADO, a los efectos de autenticidad de
firma y solvencia política-social del firman-
te.

Gerona, 4 de Enero de 1940
EL ALCALDE,



J. de la Cruz



EL Infrascrito Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de Gerona,

CERTIFICO: Que, según resulta del libro de actas, en el que se insertan las de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y seis, adoptó, entre otros el acuerdo que, traducido del catalán, dice así:-----

"Dividir el servicio de Potería en dos escalas: la correspondiente a los inherentes a las Casas Consistoriales y otra del resto de los servicios municipales, aprobándose la siguiente plantilla: Portero Mayor, Don Ernesto Piferrer, -20 - 1 - 1911; Portero primero. Don Francisco Felip.- 4 - 4- 1914; Portero segundo. Don Pedro Aulina.- 1 - 9 - 1918. Ordenanza de Oficinas, portero suplente, Don Francisco Rexach.- 31-12 -1931".-----

ASIMISMO CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

"A propuesta del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Alberto de Quintana, se decide: a) Crear, con carácter definitivo, el cargo de Portero Mayor de este Ayuntamiento con el haber anual de 6.000 pesetas, asimilado al cargo de Oficial primero. Las funciones del Portero Mayor serán: las de substituto del Jefe de Ceremonial; Jefe del personal subalterno y todas aquellas otras que correspondían a la suprimida Mayordomía y no sean especialmente atribuidas al Sr. Jefe de Ceremonial; y b) Designar, con carácter interino, Portero Mayor de



de la Corporación Municipal, con el sueldo y funciones con-
signadas en el precedente acuerdo, a DON ERNESTO PIFERRER
DALMAU, con efectos desde primero del actual".-----

Y para que conste y surta efectos donde convenga, libro la presente,
en Gerona, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nue-
ve. Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

San brevis valle Ciudadanos

13.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de esta ciudad, es-
sado y del comercio.

HACE CONSTAR : que el funcionario del Ayuntamien-
to de esta Ciudad, Don Ernesto Piferrer Delmau, el
que conoce desde mucho tiempo, es persona de buena
conducta, que tiene conocimiento que siempre ha cum-
plido sus deberes de funcionario siendo respetuoso
con sus superiores, que es persona apolítica y du-
rante el Glorioso Movimiento Nacional, salvador de
España, no se ha mesurado contrario al mismo ni cri-
ticado a sus dirigentes.



Lo que me es grato hacer constar por ser verdad, y a fin
de que el interesado, pueda hacerlo constar donde convenga,
firmo el presente, en Gerona, a dos de Enero de mil nove-
cientos cuarenta.

José Prades

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y sol-
vencia política-social del firmante.

Gerona, 4 de Enero de 1940

EL ALCALDE,



J. Prades

H.

D. José Gironella Coronellas, Pbro. Cura-párroco
de la Catedral de la ciudad de Gerona

Certifico: que D. Ernesto Piferrer Salasau
vecino de esta parroquia es de muy buena
conducta moral y religiosa, contraria a
las doctrinas marxistas y partidario
del glorioso Movimiento Nacional, si-
entido, por lo tanto, en mi concepto
digno de continuar desempeñando su
empleo en el Ayuntamiento de esta
ciudad.

Para que conste se pide la presente en
Gerona a cuatro de enero de mil nove-
cientos cuarenta.



José Gironella

VISADO a los efectos de autenticidad de firma
y solvencia política-social del firmante.
Gerona, 4 de Enero de 1940
EL ALCALDE,



J. Alcaraz

El que suscribe, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad.

DECLARA : Que conoce desde muchos años al vecino de esta ciudad Don Ernesto Piferrer Delmau, empleado Municipal, y que les consta que siempre ha observado una conducta intachable siendo persona de orden, y que durante el periodo que esta ciudad sufrió la tiranía roja, en conversaciones mantenidas con él, se mostró contrario a la misma, criticando sus procedimientos y actuación contraria al orden y a las buenas costumbres, condeñándose de los crímenes cometidos, y deseando el restablecimiento de un Gobierno de orden.

Y para que conste y a petición y utilidad del interesado, extiende la presente, en Gerona, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Juan Serra Argelès

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma.
Gerona, 4 de Enero de 1940
EL ALCALDE,



J. del Villar

Expediente Calle Fernando Puig
H.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado y del comercio.

HACE CONSTAR : que el funcionario del Ayuntamiento de esta Ciudad, Don Ernesto Piferrer Delmas, al que conozco desde mucho tiempo, es persona de buena conducta, que tiene conocimiento que siempre ha cumplido sus deberes de funcionario siendo respetuoso con sus superiores, que es persona apolítica y durante el Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España, no se ha mostrado contrario al mismo ni criticado a sus dirigentes.

Lo que me es grato hacer constar por ser verdad, y a fin de que el interesado, pueda hacerlo constar donde convenga, firmo el presente, en Gerona, a 4 de Enero de mil novecientos cuarenta.

Ernesto Piferrer Delmas

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma.
Gerona, 4 de Enero de 1940
EL ALCALDE,



[Signature]

17

PEDRO REYNER ADROHER, vecino de Gerona, mayor de edad, del comercio, dueño del CAFE MILITAR, libre y espontáneamente

J U R O por Dios y por España:

Que desde el año 1928. es cliente de mi establecimiento D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, el cual habitualmente venía a tomar café en el mismo.

Que tenía su peña de amigos, y que jamás hablaba de política, ni demostró tendencia partidista alguna; que esta era la peña que frecuentaba, por lo que jamás ha sido tenido por elemento de izquierda; y por ser esto verdad, lo firmo en Gerona a 12 de Enero de 1.940.- Año del Pilar.

Pedro Reyner

VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y solvencia política-moral del firmante.

Gerona, 4 de Enero de 1940

EL ALCALDE,



[Signature]



M.P.

El que suscribe, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad.

D E C L A R A : Que conoce desde muchos años al vecino de esta ciudad Don Ernesto Piferrer Dalmau, empleado Municipal, y que les consta que siempre ha observado una conducta intachable siendo persona de orden, y que durante el periodo que esta ciudad sufrió la tiranía roja, en conversaciones mantenidas con él, se mostró contrario a la misma, criticando sus procedimientos y actuación contraria al orden y a las buenas costumbres, condenándose de los crímenes cometidos, y deseando el restablecimiento de un Gobierno de orden.

Y para que conste y a petición y utilidad del interesado, extiende la presente, en Gerona, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Mariano Burguet



VISADO, a los efectos de autenticidad de firma y solvencia política-social del firmante.

Gerona, 4 de Enero de 1940.

EL ALCALDE,



[Signature]

17.
P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ERNESTO PIFERRER DALMAU, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De pertenecer, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de Izquierda Republicana; De haber ascendido a Portero Mayor gracias a la confianza que en Vd. tenían las autoridades rojas, por sus demostraciones de simpatías y adhesión a la causa marxista; De ser un antifascista convencido y un difamador de las Autoridades Nacionales; De haber actuado siempre en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente retificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, estos son impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se ha observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos formulados, si bien la certificación obrante al folio doce anula o desvirtúa el cargo que se le hace de haber sido ascendido a Portero Mayor, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas de diversa condición reputadas y estimadas afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones y principalmente en lo que hace referencia a auxilios prestados a elementos de indudable derechismo, no destruyen si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales con referencia a la conducta del expedientado.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72 de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con diez y ocho meses de suspensión de empleo y sueldo al funcionario adscrito a la Sección de Porteros y Ordenanzas D. ERNESTO PIFERRER DALMAU en aplicación de número 4 del artículo 82 de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha p

permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo precedente.

Gerona 24 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]